GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: N.A
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA.
DEPENDENCIA: DESPACHO DEL GOBERNADOR – UNIDAD ADMINISTRATIVA DECOMUNICACIONES Y PROTOCOLO.
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, CORRECCIÓN E IMPRESIÓN DE EDICIONES DE LA GACETA OFICIAL "EL BOYACENSE".
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: CAMILO ANDRES BECERRA MANOSALVA - DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO – DESPACHO DEL GOBERNADOR.
CIUDAD Y FECHA: TUNJA, MAYO 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dentro del quehacer diario se busca dar cumplimiento a las diferentes acciones en pro de la masificación de la información generada por parte de las entidades en cuanto a las diferentes normatividades, ordenanzas y decretos que estén vigentes o los cuales se modificaron por las contingencias del que hacer diario de las entidades, lo anterior en base al objeto establecido y misionalidad de la unidad de dirigir, coordinar, gestionar y supervisar para proyectar la imagen corporativa y dar cumplimiento a las diferentes políticas, ordenanzas y decretos que reglamentan las acciones de optimizar y dar a conocer a la opinión publica los cambios en la normativa e información de interés público.

Lo anterior fuertemente ligado al cumplimiento de la ordenanza 14 de 1984 por la cual se reglamenta "El Boyacense" como una publicación periódica para constituirse en la "gaceta" oficial del Departamento, en la cual cada entidad mediante la articulación con la unidad de comunicaciones y la secretaria de hacienda unen esfuerzos en pro de generar un espacio y lograr compartir los cambios normativos y las nuevas estructuras que mediante decretos y ordenanzas gestionadas por las mismas otorgan una mejor estructura y línea de acción en pro del mejoramiento de la misionalidad de las entidades.

Así las cosas los esfuerzos realizados desde la unidad de comunicaciones por mantener una comunidad informada y aras de mantener un transparencia, bajo las acciones de un buen gobierno y la ley anticorrupción, se busca es otorgar un estrategia de divulgación informativa en la cual se relaciona los diferentes actos administrativos (resoluciones, decretos y ordenanzas), que suscriban el Gobernador de Boyacá, sus secretarios, asesores y gerentes de institutos descentralizados, incluyendo a las principales empresas del no gubernamentales.

Para el Gobierno departamental es de suma importancia poner en marcha estrategias que contribuyan a fortalecer los procesos de divulgación informativa la cual ha sido constituida por la honorable asamblea del departamento, con el objetivo de seguir contribuyendo de una manera asertiva en lograr catapultar masificar la información generada en todo el territorio Boyacense en cuanto a las normativas y cambios en las

diferentes ordenanzas establecidas por algunas entidades, obteniendo así un proceso de difusión informativa en toda la comunidad Boyacense.

Para la unidad administrativa de comunicaciones y protocolo es de suma importancia, lograr obtener estrategias de difusión informativa, lo anterior fuertemente ligado a lo establecido en la ordenanza número 049 de 2018 del 06 de diciembre de 2018, por la cual se establece la estructura orgánica para la administración departamental, y en la cual la unidad administrativa de comunicaciones y protocolo tiene dentro de sus principales objetivos Coordinar y diseñar e implementar estrategias de comunicación para interactuar en doble vía con la comunidad en general.

Así mismo la Gobernación de Boyacá y la Honorable Asamblea de Boyacá, estableció la Gaceta oficial del Departamento como un proceso de publicación reglamentada por ordenanza 014 de 1984, así mismo, la Ley 57 de 1985, en su artículo 5 y el Decreto 1222 de 1986 en su artículo 333, en los cuales determina que documentos se deben publicar en la Gaceta como son: los actos administrativos (personerías jurídicas de asociaciones, instituciones de utilidad común, aprobación de estatutos, resoluciones de Salud y ONGs), entre otros, las cuales son acosta de los interesados y que son cobrados por la Gobernación de Boyacá (Secretaría de Hacienda), para su respectiva publicación mediante la gaceta en mención la cual está a cargo de la unidad administrativa de comunicaciones y protocolo.

Para la entidad ha sido de suma importancia generar confianza y legitimidad en la ciudadanía y con otros actores políticos y de la sociedad civil, el poder lograr a que la imagen del Departamento de Boyacá siga en creciendo y atrayendo inversionistas y turistas, lo cuales aportan al fortalecimiento económico de la región.

Con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios de contratación estatal de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; la Gobernación de Boyacá requiere adelantar un proceso contractual por modalidad de mínima Cuantía que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, CORRECCIÓN E IMPRESIÓN DE EDICIONES DE LA GACETA OFICIAL "EL BOYACENSE**" en consideración a que el presupuesto oficial para adelantar el presente proceso contractual no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

En ese orden de ideas, la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo, considera necesaria la contratación de un proveedor que suministre los bienes descritos en el presente estudio. Para lo anterior, se requiere contar con una persona natural o jurídica o una forma asociativa de las permitidas en la Ley, idónea para ejecutar el objeto contractual, con las competencias necesarias para apoyar y fortalecer la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento del estatuto general de contratación pública.

Es por esto que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES Y**

PROTOCOLO, Certifica que realizo el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el decreto 444 del 30 de marzo del 2023.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, CORRECCIÓN E IMPRESIÓN DE EDICIONES DE LA GACETA OFICIAL "EL BOYACENSE".

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC.

Según la guía para la para la clasificación de Bienes y Servicios de acuerdo al código estándar de productos y servicios, para el presente proceso se clasifica así:

Código UNSPSC	Descripción de categoría
82101504	Publicidad en periódicos
82101500	Publicidad impresa
82101502	Publicidad en afiches
82101600	Publicidad difundida

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: El mismo corresponde a un contrato de compraventa bajo la modalidad de SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: No Aplica.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales de Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en las actualizaciones de procedimientos del sistema según asignación.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le designe el supervisor del contrato.

6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamiento.
8. Cumplir y presentar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad la ejecución del contrato.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.
14. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objetode este contrato.
15. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o

utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Recopilar el material que será entregado por la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo.

2. Digitalizar y/o copiar los documentos como se entregan en el material escrito por parte de la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo.

3. Levantamiento de textos y soportes de apoyo.

4. Corrección de estilo.

5. Imprimir el periódico a cuatro coles, una sola tinta con el número correspondiente, titulares y tabla de contenido destacado; y demás necesarios para el cumplimiento del objeto a contratar. Los periodos e información a imprimir corresponden a los años 2022 y 2023.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

En virtud del presente contrato, El DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y nole corresponda como obligación al contratista.
2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.
3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

3.6.1 Especificaciones técnicas:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, CORRECCIÓN E IMPRESIÓN DE EDICIONES DE LA GACETA OFICIAL "EL BOYACENSE":

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Entrega de 24 paquetes, cada uno de los paquetes debe contener un total de 100 ejemplares, cada ejemplar debe contener 56 páginas; este será impreso con información sobre la GACETA "El Boyacense"; tamaño tabloide (levantamiento de texto, diagramación e impresión en donde se	24

	publican los actos administrativos, contratos, convenios, ordenanzas, personerías jurídicas, y demás documentos de carácter oficial y privado del departamento.	

• El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la Gobernación de Boyacá serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: En la ciudad de Tunja, en las oficinas del Almacén General de la Gobernación de Boyacá, el Control, Vigilancia y Seguimiento del Contrato, estará a cargo del supervisor.

3.9 CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10 VALOR: El presupuesto estimado en el presente estudio es por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 84.960.000,00) M/CTE. exento de IVA.**

3.11 APORTES: N/A

3.12. FORMA DE PAGO: EL pago total de la presente contratación será mediante un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y demás formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad; entre ellos acta de terminación y acta de liquidación, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.1. y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad, y no existir acuerdo marco de precios

vigente para el mismo; la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía, reglamenta por:

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5. Contratación de mínima cuantía.

- Ley 1474 de 2011, artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.

- Decreto 1082 de 2015, Mínima cuantía.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANALISIS ECONOMICO:

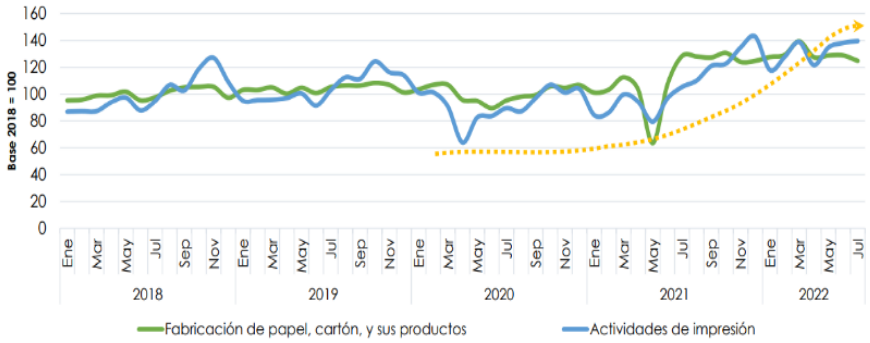
La impresión y difusión informativa a partir de la impresión de revistas, periódicos y demás, así como la información plasmada ha sido una de las principales estrategias que ha catapultado la imagen empresarial tanto del sector público como el privado, brinda la oportunidad de dar a conocer los principales objetivos, planes y proyectos ejecutados y logrados desde los liderazgos propios de cada entidad. El sector de la comunicación gráfica representa aproximadamente el 3.7% del PIB en Colombia. Es de carácter transversal y ofrece soluciones de comunicación a la totalidad de sectores de la economía colombiana. Entre su gran variedad de productos, se pueden encontrar libros, artículos escolares, etiquetas, cajas para la industria alimenticia, farmacéutica, formas, así como soluciones en la decoración de espacios.

Si hablamos de la mayor concentración de la población del sector de la comunicación gráfica en nuestro territorio, los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Valle, Atlántico y Santander, son los que en su orden registran mayor cantidad de empresas pertenecientes al sector.

El sector de la comunicación gráfica comprende la impresión de material publicitario, comercial y editorial, además de periódicos, revistas, empaques y etiquetas. La industria del subsector de comunicación gráfica representa el 2.1 % del PIB y el 8 % del PIB manufacturero1 . Cabe mencionar que el país ha realizado una importante inversión en equipos y tecnologías para fortalecer la industria gráfica. Las oportunidades de exportación, identificadas por ProColombia, se encuentran en siete países: Estados Unidos, Suiza, Brasil, México, Guatemala, Chile y Perú; además, Ecuador fue el país al que más se exportaron productos de la industria gráfica en el 2018. Así que a continuación se analizarán tres de los países mencionados, haciendo énfasis en la población total, la moneda, el idioma, el tipo de cambio, el PIB, la balanza comercial, el riesgo de no pago, las embajadas de Colombia con presencia en dichos países, los costos de transporte, los tiempos y frecuencias de tránsito.

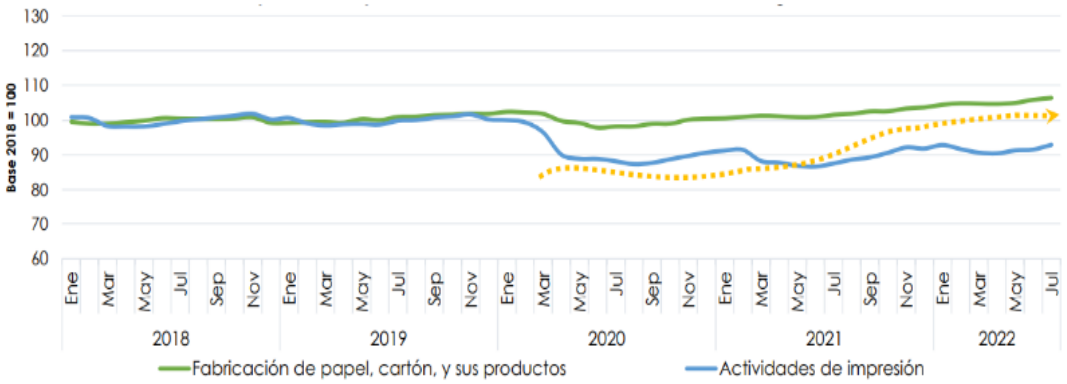
Según (ANDIGRAF , 2022) El comportamiento de la producción en los segmentos de la industria de la comunicación gráfica en la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) se evidencia una importante recuperación posterior al punto más

crítico de la pandemia. Entre enero y julio de 2022 la fabricación de papel, cartón y sus productos a crecido 31,2% respecto al mismo periodo del 2021, a su vez las actividades de impresión han crecido 43,0%.



Link: https://andigraf.com.co/informe-de-sostenibilidad-2021-resultados-de-encuesta/

Analizando el comportamiento del personal ocupado en la EMMET se evidencia que el nivel de empleo ha presentado una mejor recuperación en la fabricación de papel, cartón y sus productos, creciendo 6,7% desde el punto más crítico de la pandemia. Por otro lado, la pandemia marcó un punto de inflexión en la disminución de personal ocupado para las actividades de impresión, las cuales han presentado un crecimiento moderado de 3,1% desde el punto más crítico de la pandemia.

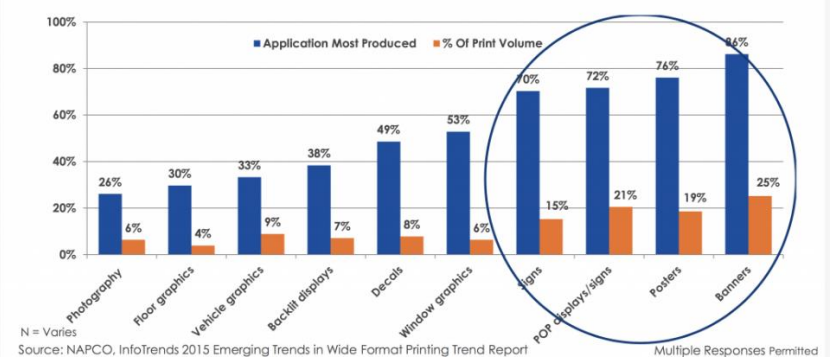


Link: https://andigraf.com.co/informe-de-sostenibilidad-2021-resultados-de-encuesta/

De acuerdo al análisis realizado por Blog Durst, las 150 empresas que lideran esta tendencia, crecen a un ritmo del 6,5%, muy superior al crecimiento medio de facturación, que es de un 3,35%. Sin embargo, si atendemos a la diferente tipología de empresas de artes gráficas, aquellas orientadas a la impresión digital de gran formato no salen mal paradas del análisis.

Puesto que este segmento sigue en crecimiento. Al fin y al cabo, es un nicho pequeño, que ofrece una versatilidad y una flexibilidad que no tienen comparación en relación a aquellas otras que sólo trabajan con tecnología convencional. De hecho, a nivel global, y según un reciente estudio de la empresa Markets&Markets**,** se estima que hasta 2023 el mercado crezca de los 8.37 MM de 2016 hasta los 10,59 MM en 2023, registrando tasas de crecimiento anual del 4%.

La impresión digital de gran formato se mantiene en continua evolución. Los desarrollos son constantes en cuanto a tecnología base (calidad vs productividad), aplicaciones, workflow y eficiencia. En general, hasta 2021, -dentro del sector gráfico- la impresión digital en gran formato seguirá siendo un segmento con mayor rentabilidad y crecimiento que la media de industria de la impresión, según un informe realizado por Infotrends.



Link: https://blog.durst.es/numeros-y-resultados-en-el-sector-grafico/

El sector de la comunicación gráfica e impresa en Colombia representa aproximadamente el 3.7% del PIB en Colombia. Es de carácter transversal y ofrece soluciones de comunicación a la totalidad de sectores de la economía colombiana. Entre su gran variedad de productos, se pueden encontrar libros, artículos escolares, etiquetas, cajas para la industria alimenticia, farmacéutica, formas, así como soluciones en la decoración de espacios.

Si hablamos de la mayor concentración de la población del sector de la comunicación gráfica en nuestro territorio, los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Valle, Atlántico y Santander, son los que en su orden registran mayor cantidad de empresas pertenecientes al sector.

«Antioquia representa el 18% de las ventas de la industria de la comunicación gráfica en Colombia, a su vez en el último año representa el 21% de la maquinaria importada y genera aproximadamente 6.510 empleos directos para el sector», afirma la Presidenta

Ejecutiva de la Asociación Colombiana de la Comunicación Gráfica, Andigraf**.** *«Aunque la industria genera anualmente una cantidad importante de empleos, el sector de la comunicación gráfica está siendo afectado ampliamente por la informalidad.*

Link https://revistaempresarial.com/industria/grafica/industria-minorista-transforma-nuevas-tecnologias/

ANALISIS SOCIAL:

Las diferentes dinámicas económicas establecidas por el crecimiento acelerado de la globalización han obligado a la sociedad a transformase y adaptarse a los nuevos formatos de comunicación informativa, dentro de los cuales se destaca las plataformas digitales y redes sociales, en estos formatos adaptados la información tiende a tener mayor asertividad y veracidad, sin embargo, esto no garantiza la confianza en el lector de lo que allí se publica. Por ello para algunos ciudadanos, los cuales buscan la veracidad de la información, buscan los medios tradicionales radio, televisión o periódico, este ultimo, a pesar de las nuevas formas de comunicar sigue siendo uno de los mas buscados por algunos sectores de la sociedad.

Para (Ortiz, 2021), El periódico es uno de los medios masivos de comunicación más importante de la actualidad, *(especialmente en los últimos años)* debido a que con la asimilación de las ediciones digitales ha sabido cosechar aún más seguidores y puede mantener un ritmo de actualización de datos mucho más intenso que antes. Su nombre surge justamente de su característica principal: el hecho de que es publicado en períodos regulares de tiempo (lo más común en la actualidad es que sea publicado de manera diaria con nueva información). Sin embargo, algunos periódicos más especializados o de áreas profesionales pueden ser publicados de manera quincenal o mensual, también dependiendo de las necesidades del público o del tipo de información que se publique.

De este modo, los medios de comunicación se vuelven acreedores de la posibilidad de difundir la información o los datos que crean más convenientes, sin que esto necesariamente implique que se falte a la verdad. Los periódicos son además una de las formas más accesibles que tiene la mayor parte de la sociedad de acceder a esa información.

Link: http://www.catedracosgaya.com.ar/tipoblog/2016/la-influencia-del-periodico-en-la-sociedad/

Por lo anterior la impresión de periódicos informativos en cuanta a las normatividad y reglamentación establecida por las entidades le permite a los ciudadanos y a la comunidad en general estar atentos a los diferentes acontecimientos y cambios, a los cuales la comunidad en general debe adaptarse y dar cumplimiento a los mismos.

A continuación, se presenta análisis de Demanda y Oferta de acuerdo al MODELO DE ABASTECIMIENTO:

Para la identificación del análisis de la demanda se toma como referencia la herramienta

modelo de abastecimiento estratégico con la que cuenta la plataforma Colombia compra eficiente; a continuación, se presenta la identificación del clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82 servicios editoriales, de diseño, de artes plásticas y bellas artes.	8210 publicidad	821015 publicidad impresa.	82101504 publicidad en periódicos.

De acuerdo al código identificado UNSPSC 82101504, se procede a desarrollar el análisis de demanda y oferta de acuerdo a la herramienta:

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwiCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17 ad17361e56dd6a009c

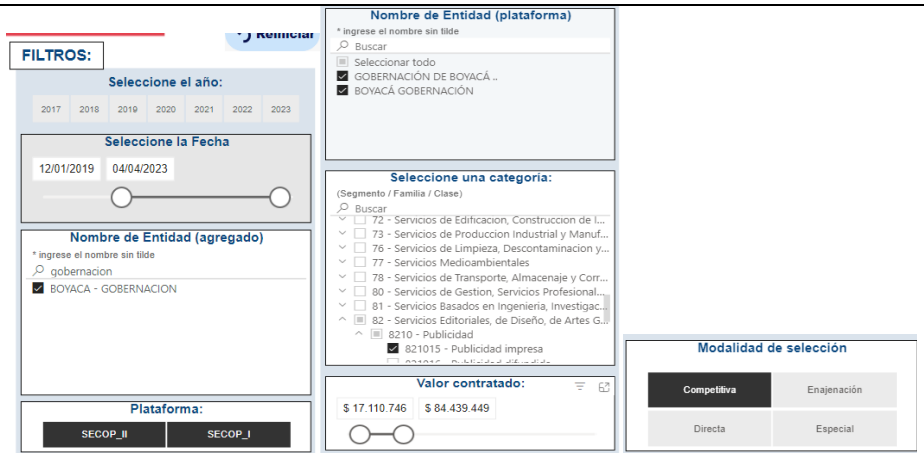
ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Las diferentes empresas dedicadas a la impresión de periódicos informativos a medida de los años a tenido una disminución considerable, en base al crecimiento de los medios digitales y transformación de los mismos a la nueva era digital, sin embargo para algunos ciudadanos sigue siendo indispensable informase en medios tradicionales, tales como radio y periódicos, la veracidad de la información, para algunos, es mas confiable ya que siente un acercamiento mas directo y un respaldo de la información difundida.

Por lo anterior para las entidades de a nivel nacional la difusión por medios impresos sigue siendo indispensable para poder llegar a cada uno de los ciudadanos en los territorios.

De acuerdo a la necesidad expuesta por la unidad de comunicaciones, que para esta oportunidad es la prestación de servicio de impresión, se procede a realizar los filtros en la plataforma de modelo de abastecimiento secop1 y secop2, a continuación, se presentan los resultados expuestos en la plataforma:

Para el siguiente análisis se filtraron los siguientes:



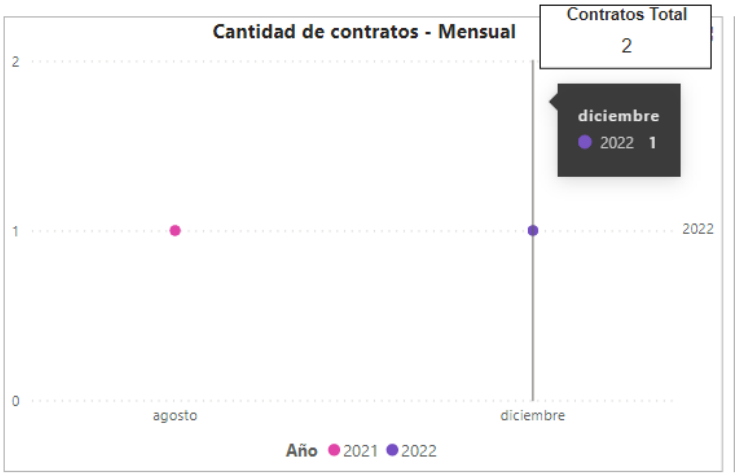
Grafica gasto mensual – Número de Contratos Mensual:

Dentro del gasto mensual se identifica un valor total superior a los $ 82.357.000,00 millones para el año 2021 y 2022, obteniendo su pico de gasto mayor en el mes de diciembre de 2022 por cerca de 40.240.000, y a medida de los años ha venido disminuyendo dado que los medios de comunicación impresos se han adaptado a la ola digital, desarrollada por el crecimiento acelerado de la globalización, sin embargo la inversión a sido constante y ha disminuido cerca del 1,13 % desde el año 2021 a 2022, de acuerdo a los resultados presentados.



Para los años 2021 y 2022, se ha mantenido 1 contrato por año, de acuerdo a los resultados expuestos, sin embargo, dichos proceso de impresión de periódicos ha sido constante para la entidad, la importancia por dar cumplimiento de Ley 57 de 1985, en su artículo 5 y el Decreto 1222 de 1986 en su artículo 333, en los cuales determina que

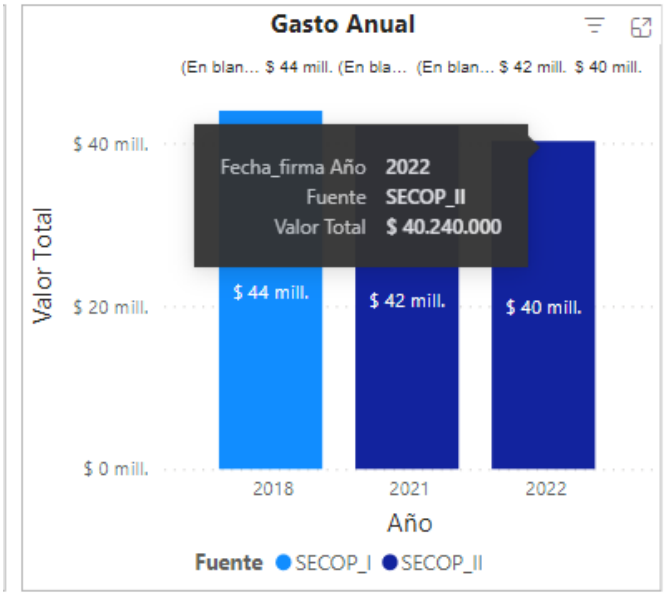
documentos se deben publicar en la Gaceta, periódico impreso.



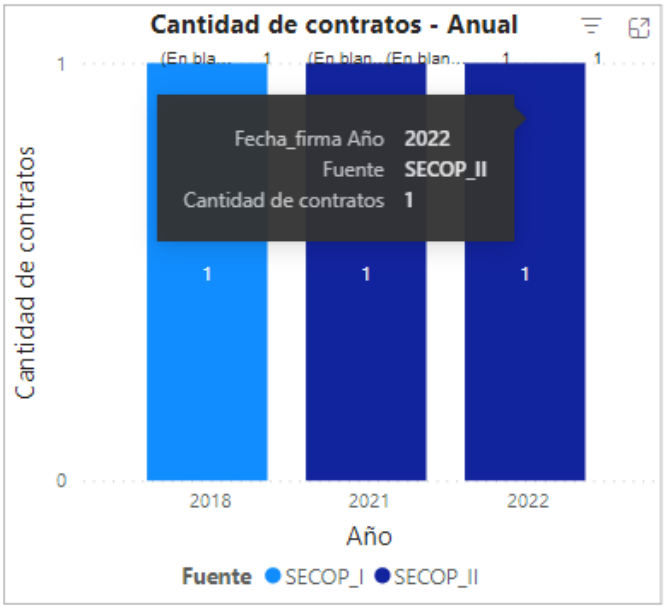
Link:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Grafica gasto Anual – Cantidad de Contratos Anual

Los gastos desde el año 2018 a 2022 han tenido una fluctuación constante, manteniendo margen de inversión con un promedio de $ 44.000.000,00 / $ 42.000.000,00 y 40.240.000,00 para el año 2022, lo anterior nos brinda una panorama en el cual se ha venido disminuyendo la inversión en dichos procesos, lo anterior sustentado a que la migración de las empresas de publicidad impresa a medios digitales han venido en aumento, por ello el sector de impresión ha tenido mejores condiciones para presentarse a dichos procesos, obteniendo una inversión menor pero con mayores beneficios para los mismos, adicional para la entidad es de beneficio ya que se van disminuyendo los gastos en los procesos de impresión del periódico GACETA BOYACENSE, y la cual se da en torno al cumplimiento de la ley 57 de 1985, decreto 1222 de 1986 articulo 333.



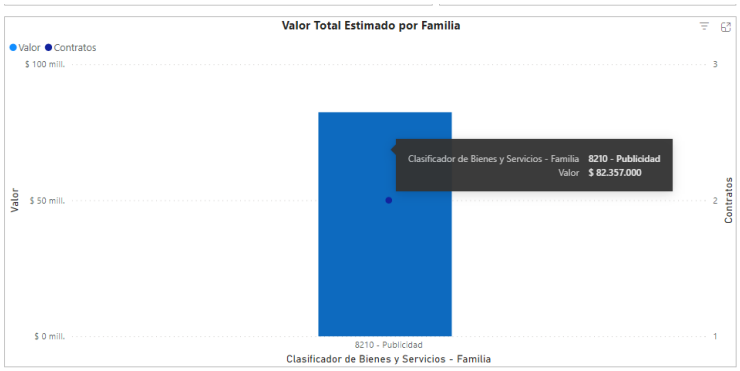
Igualmente, la afluencia se ha mantenido constante, durante los años 2018 a 2022 con un contrato por año, lo anterior en el marco y cumplimiento legal y reglamentario establecido por la nación y dando cumplimiento a cabalidad por parte de la entidad.



Link:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Grafica Valor Total estimado por familia.

Dicha contratación se ha mantenido constante durante los años 2019 a 2022, de acuerdo a los resultados expuestos, con una inversión total de $ 82.357.000,00 y tres (3) contratos uno por año, según los datos suministrados se deduce que a pesar que dichos procesos no han tenido mayores crecimientos para la entidad sigue siendo indispensable desarrollar dicha contratación para brindar legitimidad y legalidad para los entes de control en el cumplimiento de las leyes nombradas anteriormente que los respalda.



Link:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Para el análisis de la demanda del sector, se procede a verificar los procesos efectuados por la Gobernación, la verificación de datos abiertos y en entidades públicas en Colombia en vigencias anteriores que se hayan realizado similares con el objeto del presente documento, los cuales se relacionan a continuación:

Modalidad	N° Proceso	N° Contrato	Objeto	Valor	Tiempo
Mínima Cuantía	SMC-GB-029-2021	2077	Prestación de servicios para el levantamiento de textos, corrección e impresión de ediciones de la gaceta oficial "EL BOYACENSE.	$ 21.750.000,00	5 meses y 23 días.
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2050251&isFromPublicArea=True&isModal=False				

Modalidad	N° Proceso	N° Contrato	Objeto	Valor	Tiempo
Mínima Cuantía	SMC-GB-012-2020	1351	Prestación de servicios para el levantamiento de	$ 21.675.000,00	10 meses

			textos, corrección e impresión de ediciones de la Gaceta Oficial "EL BOYACENSE ".		
Link	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-10533557				

Modalidad	N° Proceso	N° Contrato	Objeto	Valor	Tiempo
Mínima Cuantía	SMC-GB-136-2019	2481	Prestación de servicios para el levantamiento de textos, corrección e impresión de ediciones de la gaceta oficial "EL BOYACENSE".	$ 14.500.000,00	6 meses
Link	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9549234				

PROCESOS DESARROLLADOS A NIVEL NACIONAL

Para el análisis de la oferta del sector, se procede a verificar los procesos efectuados por otras entidades a nivel nacional, la verificación de datos abiertos y en entidades públicas en Colombia en vigencias anteriores que se hayan realizado similares con el objeto del presente documento, los cuales se relacionan a continuación:

Modalidad	N° Proceso	N° Contrato	Objeto	Valor	Tiempo
Mínima Cuantía	CO1.PCCNTR.1157505	157-APOYOLOGISTICO-2019	Servicio de diseño, producción, impresión, distribución y difusión de elementos gráficos históricos del ejército nacional en medios de comunicación de prensa escrita y digital a cargo de la dirección de comunicaciones del ejército nacional.	$ 81.991.000,00	2 meses.
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.956940&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

Modalidad	N° Proceso	N° Contrato	Objeto	Valor	Tiempo
Mínima Cuantía	CO1.PCCNTR.2956945	SAI-CMC-030-2021	Suministro de elementos de merchandising e impresos a monto agotable necesarios para la promocion de la marca	$ 79.539.500,00	2 meses.

			territorial del departamento de Cundinamarca.		
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2278572&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

Modalidad	N° Proceso	N° Contrato	Objeto	Valor	Tiempo
Mínima Cuantía	SGPC-MC-020-2020	SGPC-MC-020-2020	Producción e impresión de material publicitario e informativo para la promoción de la ley de transparencia con imagen corporativa con el Municipio de Támesis Antioquia,	$ 15.000.000,00	8 meses y 24 meses.
Link	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-10670462				

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo a la necesidad expuesta por la unidad de comunicaciones, que para esta oportunidad es la impresión de la gaceta departamental, periódico, se procede a realizar los filtros en la plataforma de modelo de abastecimiento secop1 y secop2, a continuación, se presenta los filtros establecidos para el presente análisis.

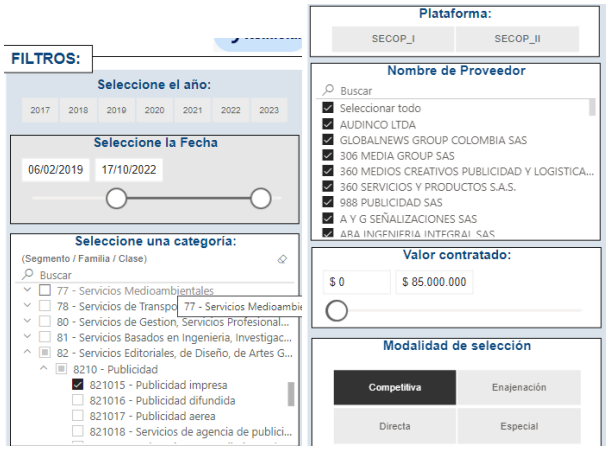
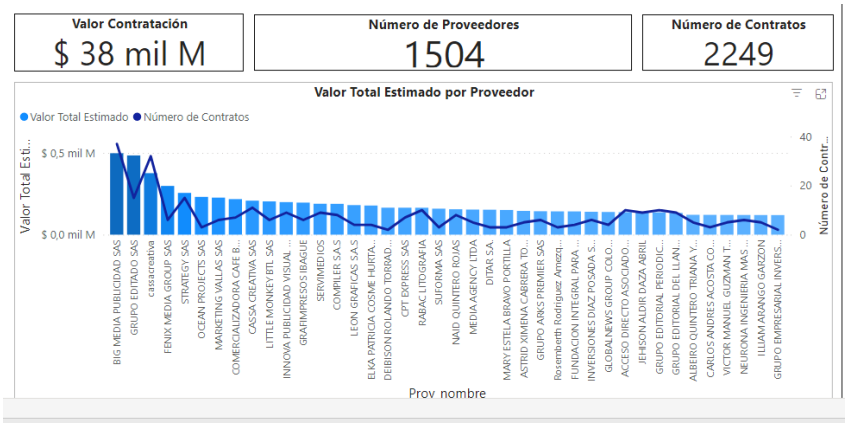


Tabla valor contratos – número de proveedores – número de contratos

A la fecha se han invertido cerca de $ 38 mil millones de pesos de pesos desde el año 2019 al año 2022, obteniendo así en el paso de los años la suscripción de 2249 contratos enfocados al servicio de impresión, y como resultado la identificación de 1504 proveedores los cuales han contribuido a obtener una mayor competitividad en el mercado y mejor

calidad en los servicios contratados por las entidades a nivel nacional.



Por lo anterior se identifica una mayor oferta de posibles proveedores a nivel nacional, los cuales pueden suministrar servicios acorde al objeto del presente proceso, mejorando en la calidad de los servicios y la competitividad económica que de esta deriva.

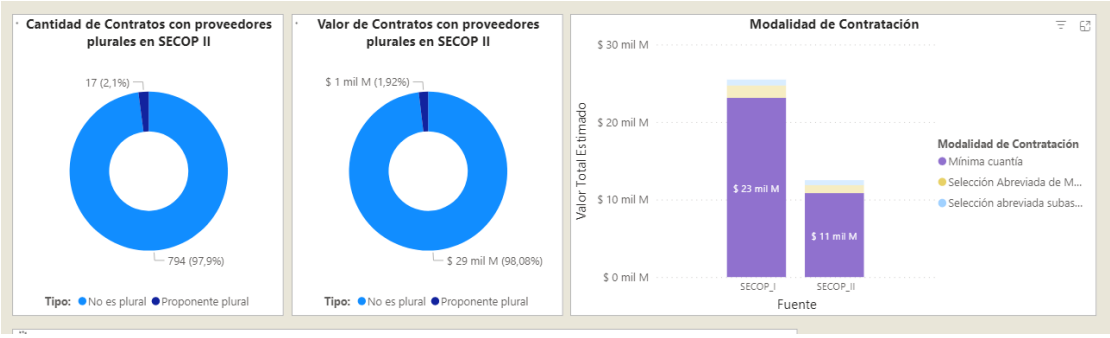
link:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwND FlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Grafica de cantidad de contratos en secop2 Mipyme – valor de contratos.

Dentro de los datos suministrados la cantidad de proveedores No MiPyme es alrededor de 283 con un porcentaje de participación del 34.9% respecto a la que SI Mipyme con un total de 528 y una participación del 65.1%; los valores contratados para Mipymes fue de $ 18 millones de pesos con un porcentaje de 61.13%, frente a aproximadamente $ 8 mil millones de pesos con un porcentaje de participación del 26,6%, la ubicación de los principales proveedores es Colombia con cerca del 96.52% de participación frente a un 3,48% de proveedores a nivel internacional.



Link:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwND FlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c:



La totalidad de contratación a sido mediante la figura de selección de mínima cuantía en el 97.7% de los procesos, con una inversión total aproximada de $ 34 mil millones de pesos y una adjudicación de seis (320) contratos por periodo; siendo la plataforma secop1 con un proceso de $ 23 mil millones de pesos frente a la plataforma secop2 con una inversión de $ 11 mil millones de pesos.

ANÁLISIS PROMOCIÓN DEL ACCESO A MYPIMES A COMPRAS PUBLICAS ARTÍCULO 33 LEY 2069 DE 2020.

Entre las empresas SI MYPIMES con capacidad para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con la información tomada por el **SECOP2,** se establecen las siguientes:

RAZON SOCIAL	NIT	ACTIVIDAD ECONOMICA
Acceso Directo Asociados Sas	830082553	7310 publicidad
Acrilanzar Ltda	830019116	1811 actividades De Impresión 7310 Publicidad 1812 Actividades De Servicios Relacionados Con La Impresión
ADS GROUP SAS	901021742	7310 publicidad 1811 Actividades de impresión
AGENCIA CENTRAL COMUNICACION Y ESTRATEGIA SAS	830126722	7310 publicidad
INDIMCOL S.A.S.	900822441	1811 actividades de impresión
Centraldeimpresion	901243342	1811 actividades de impresión 7310 Publicidad
EL DISTRIBUIDOR SAS	900408525	1811 actividades de impresión7310 Publicidad
Periódicos Asociados Comercializadora LTDA	830115895	7310 publicidad
P&P S.A	804010934	7310 publicidad 1811 Actividades de impresión
MP PUBLING LTDA	830022447	7310 publicidad

Entre las empresas NO MYPIMES con capacidad para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con la información tomada por el **SECOP2,** se establecen las siguientes:

RAZON SOCIAL	NIT	ACTIVIDAD ECONOMICA
IDEAS Y SEÑALES PUBLCIDAD	9003729770	1812 actividades De Servicios Relacionados Con La Impresión 7310 Publicidad
PUBLICIDAD Y PRODUCCIONES H.C SAS	901198386	1812 Actividades de servicios relacionados con la impresión
CLICK PUBLICIDAD	1121868901	7310 publicidad 1811 Actividades de impresión
4P PUBLICIDAD SAS	9010920249	7310 publicidad 1811 Actividades de impresión
AD IN PUBLICIDAD SAS	900559243	7310 publicidad
Favio Martinez - Suga Publicidad	1127944695	7310 publicidad
AQUELLO QUE VENDE DISEÑO Y PUBLICIDAD	1105612439	7310 publicidad
Aguayo Publicidad S.A.S.	8300963205	1812 actividades De Servicios Relacionados Con La Impresión 7310 Publicidad
Pa Ltda	860518141	7310 publicidad
Color Liquido Impresión Digital S.A.S.	811036638	1812 actividades De Servicios Relacionados Con La Impresión 7310 Publicidad

Una vez evidenciada la necesidad, se procede a analizar los datos abiertos disponibles para la identificación y consolidación del presupuesto, para la presente contratación se analiza y estructura por medio de tres (03) cotizaciones, gracias a estas se obtiene un promedio por cada uno de los componentes incluidos, las cuales son tomadas para su consolidación, este resultado se relaciona a continuación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, CORRECCIÓN E IMPRESIÓN DE EDICIONES DE LA GACETA OFICIAL "EL BOYACENSE".

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO	TOTAL
1	Entrega de 24 paquetes, cada uno de los paquetes debe contener un total de 100 ejemplares, cada ejemplar debe contener 56 páginas; este será impreso con información sobre la GACETA "El Boyacense"; tamaño tabloide (levantamiento	24	$ 3.520.000,00	$ 3.600.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.540.000,00	$ 84.960.000,00

	de texto, diagramación e impresión en donde se publican los actos administrativos, contratos, convenios, ordenanzas, personerías jurídicas, y demás documentos de carácter oficial y privado del departamento.						
TOTAL			$ 84.480.000,00	$ 86.400.000,00	$ 84.000.000,00	$ 84.960.000,00	$ 84.960.000,00

De lo anterior se estima que el presupuesto para este proceso contractual corresponde a la cifra de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS $ (84.960.000,00) M/CTE. (exento de IVA)**

POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

“a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”

La importancia y el alcance de ”Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional1 , establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura de datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos"2 .

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía el del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/.

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través

del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento. Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma. A continuación de deja los medios de parificación de datos del la Gobernación de Boyacá: Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:

https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:
https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de-Informaci-n-GOBERNACI-N-DE-/rudr-rn4w
Consulte aquí los procesos de contratación (Secop 2)
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es_CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Consulte aquí el link de secop2 asociado al presente proceso.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2050251&isFromPublicArea=True&isModal=False

Consulte aquí los procesos de contratación (Secop 1)
https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano)
https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra

De acuerdo al proceso que se pretende ejecutar es similar al proceso que se presenta a continuación:
https://www.datos.gov.co/dataset/ENLACE-A-LA-GACETA-DE-LA-GOBERNACION-DEL-ATLANTICO/cekv-az5u

MARCO REGULATORIO:

DECRETO 960 DE 2013, *"Artículo 2°. El objetivo sustancial de la Imprenta Nacional de Colombia, es la edición, impresión, divulgación y comercialización, como garante de la seguridad jurídica, de las normas, documentos, publicaciones, impresos y demás necesidades de comunicación gráfica, de todas las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público en Colombia. Lo anterior no obsta para que de igual manera la Imprenta Nacional de Colombia pueda prestar sus servicios a los particulares, o a las entidades territoriales bajo las condiciones y características propias del mercado";*

Que la expresión, comunicación gráfica, se entiende como todo medio por el cual se transmiten mensajes de manera visual utilizando palabras, símbolos o imágenes en cualquier tipo de medio o soporte, permitiendo al emisor interrelacionarse con sus mercados, clientes y usuarios, intercambiar información con la ciudadanía, con las

instituciones, la administración, los medios de comunicación y en general con la sociedad;

Que con el propósito de armonizar la aplicación de la Ley 109 de 1994 y sus decretos reglamentarios y el artículo 269 de la Ley 1450 de 2011, se hace necesario modificar la estructura y funciones de la Imprenta Nacional de Colombia.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

De conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Así mismose deberán tener en cuenta los cambios establecidos en la ley 2069 de 2020 por medio dela cual se impulsa el emprendimiento colombiano. El factor de selección en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía será el menor precio ofertado: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente. Se orientará según lo señalado en los artículos el numeral 3 del artículo 2 Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda al oferente acreditar lo siguiente:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES. Las personas jurídicas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Firmada en original por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía. En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministradaen su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de que el Proponente sea una persona Jurídica y que el Representante Legal no cumpla con el perfil requerido, la propuesta podrá ser abonada por un profesional.

6.1.2. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. El oferente(s) no se debe(n) encontrar incursoen inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2011 y demás normas concordantes, antelos eventuales conflictos de intereses frente a la Gobernación de Boyacá. Con la presentación de la propuesta y carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo gravedad de

juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

6.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA NATURAL, Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido con antelación máxima de treinta (30) días calendarios, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovado. Con una antigüedad mínima de un (1) año de inscripción a la fecha de presentación de la propuesta. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

• La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, con una antigüedad no inferior a un (1) año. Esta certificación deberá estar debidamente renovada.

• De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

• El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica.

• la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Nota: en caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, se deberá justificar dentro de la propuesta la causal de falta temporal o absoluta del representante legal principal.

6.1.5. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de

socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6.1.6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la Persona Jurídica. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento cada uno de los integrantes y el representante legal cuando sea persona diferente a los integrantes.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección) tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de

los integrantes.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El proponente debe anexar certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección). En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes. Para personas jurídicas, se debe allegar los antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal.

El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

6.1.9. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003.

Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando se trate de personas naturales, lo harán de conformidad con lo establecido en elDecreto 1273 de 2018, es decir, deberá aportar copia de la planilla pagada del mes inmediatamente anterior al de la presente contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de acuerdo a la naturaleza de cada uno.

6.1.10. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.1.11 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de sus empleados.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 828 DE 2003.

La información presentada en el desarrollo del presente numeral se entiende bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Gobernación de Boyacá verificara únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigente.

6.1.12. CERTIFICADO JUDICIAL. El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

6.1.14 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

De conformidad a la Circular Conjunta de fecha junio de 2019 de Despacho del Gobernador y Secretaría de Contratación, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso:

Nota 1: La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Los contratos que se adjunten para certificar la experiencia requerida deben tener un objeto similar al del presente proceso, y sus actividades deben corresponder en el suministro de impresos. Los documentos soportes para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación. Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato - Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)

- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante - Cumplimiento

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS

- Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: Copia del contrato y acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

- En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato,o su delegado.

- Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.

- Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.1.15. PROPUESTA ECONOMICA: Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Deberá diligenciar el formulario de la propuesta económica establecido en la Plataforma – SECOP II.

b. Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma – SECOP II no estarán sujetos a ajuste alguno.

c. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

d. El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contario, la propuesta será RECHAZADA.

e. Serán revisadas las operaciones aritméticas a que hay lugar en la propuesta económica de la Plataforma – SECOP II, en particular las siguientes:

- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Valor Unitario”.

- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”.

6.2 FACTORES SE SELECCIÓN

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

6.2.1 TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o

servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no

es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera

previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los

requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.5 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.17 de Decreto 1082 de 1015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de

existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

6.5.1 LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Boyacá limitara el presente proceso por solicitud a las a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

6.5.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. NOTA 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, para la provisión de bienes o servicios el Departamento propenderá porque los sujetos de especial protección constitucional dentro las cuales se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, en los proceso contractuales adelantados los proponentes y contratistas, ofrezcan la vinculación de esta población en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato en condiciones de calidad.

NOTA 1: En el presente proceso se incluirá esta condición en las obligaciones contractuales.

NOTA 2: Por la modalidad de contratación actual, esta circunstancia se acreditará, aplicando en lo pertinente y definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 como factor de desempate.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueden tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Tipificación de Riesgos: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista, al cumplir a cabalidad con las obligaciones y calidad de los productos objeto a contratar.	Demoras en la ejecución del contrato. - - Incumplimiento total o parcial del contrato - Alertas negativas en entes de control por el no cumplimiento del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo

3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y Demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los bienes suministrados por el contratista.	.Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega de los elementos.	Demoras en la ejecución del contrato.	Probable	Menor	6	Alto

n°	**Responsable**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**								**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoria**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Responsable de implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad**
1	Contratista	. Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación - El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo.	Antes dela finalización del contrato.	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte	Diario

											del supervisor.	
2	Entidad / Contratista	Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría General / Dirección de Servicios administrativos /Supervisor.	Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Dirección de Contratación.	Antes de la finalización del proceso de contratación.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto.	Diario
3	Contratista	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución de las actividades.	Posible	Medio	5	Medio	NO	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo.	Antes de la finalización del contrato.	Informes de avance del contratista.	Diario
4	Contratista	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. – Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos.	Posible	Medio	5	Medio	NO	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo.	Antes de la finalización del contrato.	Informes de avance del contratista.	Diario
5	Contratista	Seguimiento por parte del Supervisor.	Posible	Medio	4	Medio	NO	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo.	Antes de la finalización del contrato.	Informes de avance del contratista.	Diario

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

LA APLICABILIDAD DE LAS GARANTÍAS:

• **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.

• **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas - Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato y

cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Nombre: **JAIME HUMBERTO ROMERO RODRÍGUEZ**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO UACP**

Identificación: **6.767.090 de Tunja**

Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato **A-AD-GC-F-051** "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA"

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación cubierto por Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza del Pacífico (únicamente Chile, mexico yPeru)	Vigente	Si (chile y perú únicamente)	No	SI	No
Chile	Vigente	Si	No	SI	No
Canadá	Vigente	No	N/A	N/A	No
Corea	Vigente	Si	No	si	No
Costa Rica	Vigente	Si	No	si	No
Estados AELC	Vigente	Si	No	Si	No
Estados Unidos	Vigente	Si	No	Si	No
Triangulo del Norte (únicamente Guatemala y El Salvador)	Vigente	Si	Si (Sin umbral[2])	si	No
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Vigente	Si	No	si	No
Israel	Vigente	Si	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones CAN	Vigente	Si	N/A	No	Si
Mexico	Vigente	No	N/A	N/A	No

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023 con los códigos:

Código UNSPSC	Descripción de categoría
82101504	Publicidad en periódicos
82101500	Publicidad impresa
82101502	Publicidad en afiches
82101600	Publicidad difundida

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Cotizaciones
3. Certificación de plan anual de adquiciones 2023

CAMILO ANDRES BECERRA MANOSALVA
Director Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo